



# Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 41 - 2011-ACSS  
Santiago de Surco,

24 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Memorandum N° 316-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 035-2011-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Memorando N° 050-2011-SGCTD-GDHPS-MSS y los Informe Nros. 051 y 066-2011-SGCTD-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, el Memorandum N° 104-2011-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 022-2011-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, los Informes Nros 275 y 319-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Donación de la suma de S/. 30,600.00 Nuevos Soles, que se destinará para los premios del "XVI Concurso Nacional de Alfombras Florales – Semana Santa 2011", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

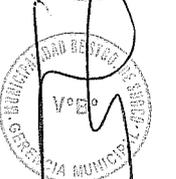
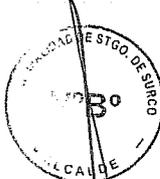
Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, con Informe N° 051-2011-SGCTD-GDHPS-MSS del 09.03.2011, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, señala que, el XVI Concurso Nacional de Alfombras Florales 2010, es una actividad que se desarrolla en el marco de las celebraciones de la tradicional Semana Santa Surcana, y contemplada en el Calendario Turístico Surcano Distrital vigente desde el 06.12.1999 según Decreto de Alcaldía N° 11-99-DASS, publicado el 12.12.1999, requiriendo para la entrega de premios en sus 4 categorías de participación, la suma de S/. 30,600.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorandum N° 104-2011-SGPRE-GPP-MSS del 21.03.2011, la Subgerencia de Presupuesto, señala que la solicitud del Concurso Nacional de Alfombras Florales cuenta con crédito presupuestal en el Centro de Gestión 4306 "Turismo", actividad 116 "Ejecución de Eventos de Carácter Turístico", en el rubro de financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados", en la específica de gastos 2.2.2.03.09.99 "Otros Bienes de Asistencia Social" por la suma ascendente a S/. 30,600.00 Nuevos Soles;

Que, a través del Informe N° 275-2011-GAJ-MSS del 15.03.2011, ampliado con el Informe N° 319-2011-GAJ-MSS del 24.03.2011 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, las alfombras florales son composiciones decorativas realizadas con flores, semillas, frutos u hojas cortadas, dispuestas por el suelo o una superficie plana. Estas alfombras se utilizan, entre otros, para eventos religiosos, costumbres heredada de la época de la colonia y es tradicional en la celebración de Semana Santa en el distrito de Santiago Surco, evento que se encuentra comprendido en el Decreto de Alcaldía N° 11-99-DASS, que aprueba el Calendario Turístico de Santiago Surco, agregando que en virtud por lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto a través del Memorandum N° 104-2011-SGPRE-GPP-MSS, la Municipalidad podrá efectuar la donación de la suma en nuevos soles, destinada a los premios del XVI Concurso Nacional de Alfombras Florales 2011, debiendo aprobarse con el quórum correspondiente mediante Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 41 -2011-ACSS

Estando a los Informe N° 275 y 319-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de la suma ascendente a S/. 30,600.00 (Treinta mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), que se destinará para los premios del "XVI Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2011", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, se constituya como el órgano responsable de la entrega efectiva de premios a los ganadores del "XVI Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2011", debiendo dicha Subgerencia al término de dicho Concurso, dar cuenta pormenorizada y documentada a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Gerencia de Finanzas.

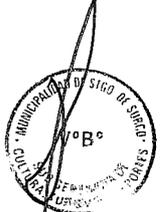
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Finanzas y a la Subgerencia de Presupuesto, cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
*Julio César Puntriano Suárez*  
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
.....  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE



RHGB/JCPS/ram